

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>031 - 2020</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>DE SUMINISTRO</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ORFENIA MARQUEZ PLATA</b> C.C. No.28.134.531 de Galán. Establecimiento de Comercio: <b>"COMERCIALIZADORA OMP"</b> Carrera 15 No.11-57, Socorro - Santander Celular: 3186126415
<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO DE VÍVERES, PRODUCTOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.</b>
<b>VALOR</b>	<b>CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$149.874.000, 00) MCTE.</b> Incluido IVA.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ORFENIA MARQUEZ PLATA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.134.531 de Galán - Santander y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2).** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, atención a

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

enfermos de Hansen residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazarello, pacientes externos, convivientes y comunidad usuaria de los servicios de salud, procesos de salud que requieren el suministro de víveres y elementos de aseo para la correcta atención de los enfermos en estos centros hospitalarios. **3).** Que dado el objeto social de la Entidad, es necesario e inminente, mantener un stock suficiente de víveres y productos de aseo, con el fin de brindar apoyo a todos los procesos de cocina y servicios generales para de esta manera garantizar la calidad de la prestación de los servicios de Salud en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **4).** Que el proceso contractual se adelantó conforme en lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio para la vigencia fiscal 2020; además de estar contemplada en el “Plan Anual de Adquisiciones”. **5).** Que para dar cumplimiento a la necesidad antes planteada el Sanatorio de Contratación E.S.E., adelantó la Convocatoria Pública No. 02-2020, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE VÍVERES, PRODUCTOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**; la cuál fue publicada en debida forma en la plataforma publica SECOP y la página web de la entidad. **6).** Que dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-02-2020, se presentó una (1) oferta, por parte de la señora **ORFENIA MARQUEZ PLATA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.134.531 de Galán, la cual el comité evaluador procedió a evaluar; **7).** Que el comité evaluador una vez revisado los documentos presentados por el proponente realizó la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas recibidas, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-02-2020, según consta en el Acta de Reunión No.05 de fecha veinticuatro 24 de marzo de 2020 y se corrió traslado de la misma al oferente, para su pronunciamiento en lo que fuera pertinente. **8).** Que dentro del plazo establecido para las observaciones el proponente hizo uso de su derecho y presentó las correspondientes observaciones, las cuales fueron despachadas favorablemente por el comité evaluador teniendo como principal fundamento lo siguiente: *Ahora bien, en razón a la difícil situación por la que atraviesa el País en este momento a causa de la pandemia mundial denominada Coronavirus COVID19, y con base en los decretos emitidos por el Gobierno Nacional a fin de mitigar esta situación más específicamente el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19", y ante la necesidad apremiante que tiene la E.S.E., de contratar el suministro de víveres y demás productos de aseo antes de que se agoten en el mercado, y teniendo en cuenta que la obligación de la Entidad Pública, es brindar atención a los enfermos de Hansen albergados y pacientes hospitalizados, para lo cual es extremadamente necesario el suministro de estos productos y teniendo en cuenta además que por cuestiones de tiempo no es viable adelantar una nueva convocatoria; se acoge a las observaciones del oferente y encontrándose habilitado procede a calificar su propuesta económica de la siguiente manera.* **9).** Que el **INFORME DE EVALUACIÓN** de la propuesta habilitada presentada por **ORFENIA MARQUEZ PLATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. CC: 28.134.531 de Galán, obtuvo el siguiente puntaje:

<b>VALOR DE LA PROPUESTA</b>	<b>FACTOR</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
\$ 867.150	ECONÓMICO	Precio de la oferta	100 puntos

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

10). Que con base en la anterior calificación el comité evaluador en Acta de fecha 24 de marzo de 2020, sugirió al Gerente de la E.S.E., adjudicar el presente proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de convocatoria pública **No.02-2020** a La señora **ORFENIA MARQUEZ PLATA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **28.134.531**, de Galán, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública y su propuesta económica se ajusta al presupuesto oficial establecido por la entidad. 11). Que el Gerente de la E.S.E., Sanatorio de Contratación mediante Resolución No. 0308 de fecha 25 de marzo de 2020, resolvió **ADJUDICAR** el Proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA NO. 02-2020**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE VÍVERES, PRODUCTOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”** a la señora **“ORFENIA MARQUEZ PLATA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **28.134.531** de Galán, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$149.874.000, 00) MCTE**, incluido IVA. 12). Que el presente proceso contractual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-113 de fecha 28 de febrero de 2020. 13). Que de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES, PRODUCTOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**. De conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato; a continuación se detallan las especificaciones técnicas y precios unitarios sobre los cuales se deberá ofrecer el servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO incluido IVA
1	ARROZ DE SECO X 500 GR	GELVEZ	LIBRA	\$ 1.800,00
2	ARROZ DE SOPA X 500 GR	GELVEZ	LIBRA	\$ 1.200,00
3	CEBADA PERLADA X 500 GR	BODEGA BOGOTA	LIBRA	\$ 1.800,00
4	CUCHUCO DE MAIZ X 500 GR	MOLINOS GUANENTA	LIBRA	\$ 2.000,00
5	MAIZ BLANDITO X 500 GR	MOLINOS GUANENTA	LIBRA	\$ 2.200,00
6	MAIZ PIRA X 500 GR	BODEGA BOGOTA	LIBRA	\$ 1.700,00
7	MANI TRITURADO X 500 GR	MANITOBA	LIBRA	\$ 12.500,00
8	AROMATICAS CAJA X 20 BOLSITAS	COLONIAL	CAJA	\$ 2.500,00
9	CANELA EN ASTILLA X 500 GR	EL SABROSON	LIBRA	\$ 50.000,00
10	TRIZASON	EL BUEN SABOR	CAJA	\$ 750,00
11	ARVEJA VERDE SECA X 500 GR	BODEGA BOGOTA	LIBRA	\$ 1.800,00
12	FRIJOL ROJO X 500 GR	BODEGA BOGOTA	LIBRA	\$ 3.000,00
13	GARBANZO X 500 GR	BODEGA BOGOTA	LIBRA	\$ 3.000,00
14	LENTEJA X 500 GR	BODEGA BOGOTA	LIBRA	\$ 2.800,00

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

15	ATUN LOMITOS SANDUCHERO X 185 GR	LA SOBERANA	TARRO	\$ 5.000,00
16	SARDINA EN TOMATE X425 GR	LA SOBERANA	LATA	\$ 5.000,00
17	UVAS PROCESADAS	EL SABROSON	LIBRA	\$ 7.000,00
18	ACEITE DE OLIVA EXTRAVIRGEN	FRESCAMPO	LITRO	\$ 36.000,00
19	ACEITE VEGETAL 0 COLESTEROL X 3 LITROS	GIRASOL	GARRAFA	\$ 18.000,00
20	MANTEQUILLA X 500 GR	LA FINA	LIBRA	\$ 7.000,00
21	CREMA CHANTILLI X 80 GR	ALQUERIA	BOLSA CON TAPA	\$ 3.500,00
22	CREMA DE LECHE X 200 GR	PARMALAT	BOLSA CON TAPA	\$ 3.200,00
23	CUAJADA DE LECHE DE VACA	WENI	LIBRA	\$ 6.000,00
24	LECHE CONDENSADA X 400 GR	FRESKA LECHE	BOLSA CON TAPA	\$ 8.000,00
25	LECHE LIQUIDA DESLACTOSADA BOLSA X 1000 CC	FRESKA LECHE	BOLSA	\$ 3.200,00
26	LECHE LIQUIDA PASTEURIZADA BOLSA X 1000 CC	FRESKA LECHE	BOLSA	\$ 2.500,00
27	MAYONESA X 1000 GR	COLOMBINA	BOLSA CON TAPA	\$ 12.000,00
28	QUESO DOBLE CREMA	MALDONADO	LIBRA	\$ 7.000,00
29	AVENA EN HOJUELA X 500 GR	DON PANCHO	LIBRA	\$ 4.000,00
30	FECULA DE MAIZ X 380 GR	MAIZENA	CAJA	\$ 8.800,00
31	FRESCAVENA X 180 GR	QUAKER	BOLSA	\$ 5.300,00
32	HARINA DE TRIGO X 500 GR	ROBINSON	LIBRA	\$ 1.400,00
33	HARINA PARA AREPA X 500 GR	LA NIEVE	LIBRA	\$ 1.800,00
34	HARINA PARA BUÑUELOS X 300 GR	TONING	LIBRA	\$ 3.500,00
35	NATILLA CON PANELA X 300 GR	LA PEÑA	CAJA	\$ 3.500,00
36	BOCADILLO DE GUAYABA X 500 GR	MARULANDA	LONJA	\$ 2.700,00
37	EXTRACTOS Y/O ESENCIA PARA TORTAS	LEVAPAN	FRASCO	\$ 3.500,00
38	GALLETA DE LECHE X 18 UNID.	COLOMBINA	PAQUETE	\$ 3.800,00
39	GALLETA SALTIN INTEGRAL X 3 TACOS	NOEL	PAQUETE	\$ 4.600,00
40	GALLETA SALTIN X 5 TACOS	NOEL	PAQUETE	\$ 4.000,00
41	GALLETA WAFER X 24 UNID.	COLOMBINA	PAQUETE	\$ 3.000,00
42	GALLETAS CLUB SOCIAL X 9 UNID.	COLOMBINA	PAQUETE	\$ 4.200,00
43	GELATINA DIETETICA X 40 GR	GELHADA	CAJA	\$ 2.000,00
44	GELATINA SABOR SURTIDO X 40 GR	GELHADA	CAJA	\$ 1.400,00
45	GELATINA SIN SABOR X 2 SOBRES	GELHADA	CAJA	\$ 1.400,00
46	MERMELADA X 200 GR	COLOMBINA	BOLSA CON TAPA	\$ 3.500,00
47	PAN DE HARINA DE TRIGO DE 200 GR	LA 80	UNIDAD	\$ 250,00
48	AZUCAR BLANCA X 500 GR	INCAUCA	LIBRA	\$ 1.700,00
49	AZUCAR BLANCA PAQUETE X 200 SOBRES	INCAUCA	PAQUETE	\$ 6.000,00
50	BOMBOMBUM PAQUETE X 24	COLOMBINA	PAQUETE	\$ 5.500,00
51	CHOCOLATE DIETETICO X 500 GR	CHUCUREÑO	LIBRA	\$ 18.000,00
52	CHOCOLATE X 500 GR	CHUCUREÑO	LIBRA	\$ 6.500,00
53	CHOCOLISTO X 1000 GR	NUTRESA	BOLSA	\$ 17.500,00
54	DULCES SURTIDOS PAQUETE X 100	COLOMBINA	PAQUETE	\$ 5.000,00

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

55	PASTAS FIDEOS X 500 GR	MARYPAS	LIBRA	\$ 2.800,00
56	PASTAS MACARRON X 500 GR	GAVASA	LIBRA	\$ 2.800,00
57	PASTAS SPAGUETTI X 500 GR	GAVASA	LIBRA	\$ 2.800,00
58	CAFÉ MOLIDO X 500 GR	JHON PATEIRO	LIBRA	\$ 10.000,00
59	CALDO DE GALLINA	MAGGI	CUBO	\$ 350,00
60	FLAN X 40 GR	GELHADA	CAJA	\$ 3.500,00
61	MORTADELA X 450 GR	RICA	LIBRA	\$ 8.500,00
62	PANELA DE LIBRA CAJA X 32 U	LA CAÑITA	CAJA	\$ 40.000,00
63	POLVO PARA HORNEAR X 500 GR	LEVAPAN	LIBRA	\$ 8.000,00
64	SAL X 1000 GR	REFISAL	KILO	\$ 1.400,00
65	SALCHICHA GRANDE X 380 GR	RICA	TARRO	\$ 6.500,00
66	SALCHICHAS ZENU X 10 UNIDADES	ZENU	PAQUETE	\$ 9.500,00
67	SALSA DE TOMATE X 1000 GR	COLOMBINA	BOLSA CON TAPA	\$ 9.000,00
68	SOPA GRANULADA X 78 GR SURTIDA	NORK	CAJA	\$ 2.300,00
69	VINAGRE BLANCO X 500 CC	LA PRADERA	FRASCO	\$ 3.500,00
70	VINO DE UVAS NEGRAS X 2000 CC	PEÑASOL	GARRAFA	\$ 25.000,00
71	AGUA EN BOTELLON	CRISTAL	BOTELLON	\$ 11.400,00
72	REFRESCOS GASEOSA X 2,5 LT	POSTOBON	BOTELLA	\$ 6.500,00
73	CREOLINA X 500 CM3	COOPER	FRASCO	\$ 6.500,00
74	DESENGRASANTE DE COCINA X 750 ML	A1	FRASCO	\$ 6.000,00
75	DESINFECTANTE X 2000 CC OLOR PARA PISO CONCENTRADO	AZUL K	GALON	\$ 12.000,00
76	DETERGENTE EN POLVO CON AROMA X 1800 GR -	DERSA	BOLSA	\$ 16.000,00
77	DETERGENTE EN POLVO SIN AROMA X 1000 GR -	DERSA	BOLSA	\$ 6.500,00
78	DETERGENTE LÍQUIDO CON AROMA X 1000 CC	DERSA	FRASCO	\$ 13.000,00
79	HIPOCLORITO AL 5% X 3750 ML (REGISTRO INVIMA)	BLANCOX	GARRAFA	\$ 18.000,00
80	INSECTICIDA EN AEROSOL Y/O GEL USO DOMÉSTICO X 360 CC	EXTERMIN	UNIDAD	\$ 17.000,00
81	JABÓN EN BARRA X 340 GR PARA LAVAR LOSA	FASSI	BARRA	\$ 2.400,00
82	JABÓN EN BARRA X 350 GR PARA LAVAR ROPA	REY	BARRA	\$ 2.700,00
83	LIMPIA HORNOS X 250 ML X 275 GR	LIMPIAYA	TARRO	\$ 9.000,00
84	LIMPIA VIDRIOS X 500 CC CON PISTOLA	EASY OFF	FRASCO	\$ 7.000,00
85	LÍMPIDO ROPA COLOR X 2000 CC -	BLANCOX	GARRAFA	\$ 13.500,00
86	SUAVIZANTE PARA ROPA X 1000 CC	AROMATEL	FRASCO	\$ 7.000,00
87	VAR SOL CON AROMA BIODEGRADABLE X 2000 ML	LAS DELICIAS	GARRAFA	\$ 17.000,00
88	BOLSA BIODEGRADABLE DE MANIJA X 1.5 KILOS -BLANCA	CARLYPLAS	PAQUETE X 100	\$ 2.000,00
89	BOLSA BIODEGRADABLE DE MANIJA X 2 KILOS -BLANCA	CARLYPLAS	PAQUETE X 100	\$ 2.200,00
90	BOLSA BIODEGRADABLE DE MANIJA X 2 KILOS -ROJA CALIBRE 1.20	CARLYPLAS	PAQUETE X 100	\$ 5.000,00

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

91	BOLSA BIODEGRADABLE DE MANIJA X 3 KILOS -BLANCA	CARLYPLAS	PAQUETE X 100	\$ 3.200,00
92	BOLSA BIODEGRADABLE DE 55X55 -GRIS - CALIBRE 1.20	LOYIPLAS	UNIDAD	\$ 600,00
93	BOLSA BIODEGRADABLE DE 55X55 -ROJA - CALIBRE 1.20	LOYIPLAS	UNIDAD	\$ 600,00
94	BOLSA BIODEGRADABLE DE 55X55 -VERDE - CALIBRE 1.20	LOYIPLAS	UNIDAD	\$ 600,00
95	BOLSA BIODEGRADABLE DE 70X100 -GRIS - CALIBRE 1.20	LOYIPLAS	UNIDAD	\$ 800,00
96	BOLSA BIODEGRADABLE DE 70X100 -VERDE - CAL.1.20	LOYIPLAS	UNIDAD	\$ 800,00
97	PAPEL VINIPEL X 300 MTS EN CAJA PROTECTORA	ALUMIFLEX	CAJA	\$ 35.000,00
98	PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE HONDO X 30 ONZ. -SOPA	DARNEL	PAQUETE X 20	\$ 3.600,00
99	PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE PLANO X 15.5 CMS -PONQUE	DARNEL	PAQUETE X 20	\$ 1.500,00
100	PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE PLANO X 23 CMS -SECO	DARNEL	PAQUETE X 20	\$ 3.000,00
101	TAZA DESECHABLE BIODEGRADABLE CON TAPA DE 16 ONZ.	DARNEL	PAQUETE X 20	\$ 6.000,00
102	VASO BIODEGRADABLE DE PAPEL DE 4 ONZ	DARNEL	PAQUETE X 50	\$ 4.000,00
103	VASO BIODEGRADABLE DE PAPEL DE 6 ONZ	DARNEL	PAQUETE X 50	\$ 6.000,00
104	BAJATELARAÑAS, PALO DE MADERA 2,65 CMS, CHURRUSCO EN NYLON PLÁSTICO	ESCOBON	UNIDAD	\$ 15.000,00
105	BALDE PLÁSTICO CON MANIJA CAP. 10 LITROS	VANYPLAS	UNIDAD	\$ 6.500,00
106	BALDE PLÁSTICO CON MANIJA CAP. 20 LITROS	VANYPLAS	UNIDAD	\$ 10.000,00
107	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA	VANYPLAS	UNIDAD	\$ 10.000,00
108	CEPILLO PLASTICO PARA PISOS	VANYPLAS	UNIDAD	\$ 12.000,00
109	CHUPA PARA DESTAPAR SANITARIO	RD	UNIDAD	\$ 5.000,00
110	CHURRUSCO SIN BASE PARA SANITARIO	VANYPLAS	UNIDAD	\$ 5.000,00
111	CUCHARA DESECHABLE BIODEGRADABLE PARA SOPA	DARNEL	PAQUETE X 100	\$ 5.000,00
112	ESCOBA CERDAS DURAS, MANGO DE PALO	RD	UNIDAD	\$ 5.000,00
113	ESCOBA CERDAS SUAVES, MANGO DE PALO	DKASA	UNIDAD	\$ 6.000,00
114	GUANTE INDUSTRIAL DE LÁTEX NATURAL NEGRO, REFORZADO EN PALMA DE LA MANO Y DEDOS CALIBRE 25 (VARIAS TALLAS)	ETERNA	PAR	\$ 5.000,00
115	GUANTES DE NITRILO RESISTENTES A PRODUCTOS QUIMICOS SIN TALCO SUPER GRUESOS (VARIAS TALLAS)	ETERNA	CAJA X 50 PAR	\$ 22.000,00
116	GUANTES TIPO INGENIERO PUÑO LARGO	ETERNA	PAR	\$ 15.000,00
117	RECOGEDOR PLÁSTICO CON CABO METÁLICO	SUPERBRILLO	UNIDAD	\$ 5.000,00

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

118	TENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE GRANDE	DARNEL	PAQUETE X 100	\$ 5.000,00
119	ESPONJA DORADA MULTIUSOS TIPO TEFLÓN	SANTANDER	UNIDAD	\$ 5.000,00
120	ESPONJA EN ACERO INOXIDABLE PARA BRILLAR OLLAS	ETERNA	UNIDAD	\$ 800,00
121	ESPONJA Y/O PAÑOS ABRASIVOS SABRA	SCOTH	UNIDAD	\$ 1.200,00
122	ESPONJILLÓN BOMBRIL PARA BRILLAR OLLAS	SCTH BRET	UNIDAD	\$ 400,00
123	FÓSFOROS DE MADERA TAMAÑO GRANDE	REFUEGOS	CAJA	\$ 1.500,00
124	MECHA BLANCA EN ALGODON PARA TRAPERO X 410GR.	PINTO	UNIDAD	\$ 8.000,00
125	PALO DE MADERA PARA TRAPERO X 1.50 CMS	PINTO	UNIDAD	\$ 3.000,00
126	PAÑO ABSORBENTE PARA COCINA	SCTH BRET	METRO	\$ 6.000,00
127	PAPEL ALUMINIO X 40 MTS	ALUMIFLEX	ROLLO	\$ 10.000,00
128	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	ROSAL	ROLLO	\$ 1.500,00
129	SERVILLETA DOBLE HOJA X 320 UNID.	ROSAL	PAQUETE	\$ 4.000,00
130	TOALLA ACOLCHADA PARA COCINA X 120 UNID.	ROSAL	ROLLO	\$ 10.000,00
131	TOALLA DE MANOS DOBLADA EN Z, HOJA TRIPLE X150 UNID-TAMAÑO 24X25 CMS.	TISU	PAQUETE	\$ 12.000,00
132	VELAS DE 23 CMS LARGO X 10 U.	SAN JORGE	PAQUETE X 10	\$ 5.000,00

**CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** **CLÁSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$149.874.000,00) MCTE**, incluido IVA, la forma de ejecución del contrato será mediante la modalidad de bolsa, de la cual se descontaran los valores de los ítems solicitados por la entidad y efectivamente suministrados por el Contratista, de acuerdo a los valores unitarios ofertados. **FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES DE PAGO**, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designados por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA -**

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **b)** Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. **c)** Garantizar la oportunidad y entrega completa de conformidad a especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a las solicitudes por escrito efectuadas por la supervisión. **d)** Garantizar la calidad de los productos a entregar. **e)** Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **f)** Mantener el precio de los productos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **g)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. **h)** Hacer entrega de los productos y demás ítems según lo estipulado, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencias) Realizar cambio inmediato (en las primeras 12 horas) de los productos cuando no se consideren en buen estado. **i)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2020, Rubros A-2-2-10-11 cereales, A-2-2-10-14 semillas y frutos oleaginosos, A-2-2-10-16 plantas aromáticas, bebestibles y especias, A-2-2-10-17 legumbres secas, A-2-2-12-12 Preparaciones y conservas de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, A-2-2-12-14 Preparaciones y conservas de frutas y nueces, A-2-2-12-15 Aceites y grasas animales y vegetales, A-2-2-12-20 Productos lácteos y ovoproductos, A-2-2-12-31 Productos de molinería, A-2-2-12-32 Almidones y productos derivados del almidón, azúcares y jarabes de azúcar N.C.P, A-2-2-12-34 Productos de panadería, A-2-2-12-35 azúcar, A-2-2-12-36 cacao, chocolate y confitería, A-2-2-12-37 Macarrones, fideos, alcuquuz y productos farináceos similares, A-2-2-12-38 Productos del café, A-2-2-12-39 otros productos alimenticios N.C.P, A-2-2-12-44 bebidas embotelladas, aguas minerales embotelladas, A-2-2-13-53 jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador, A-2-2-13-64 Productos de empaque y envasado, A-2-2-13-69 otros plásticos, A-2-2-13-89 otros artículos manufacturados N.C.P, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.2020-113 de fecha febrero 28 de 2020, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por encargado del economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y



## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del **“SUMINISTRO DE VÍVERES, PRODUCTOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación ESE., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Estudios previos. **b.** Propuesta técnica y

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ORFENIA MARQUEZ PLATA**

económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**FEDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

**ORFENIA MARQUEZ PLATA**

C.C. No.28.134.531 de Galán.

Contratista.

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	